

ACTA N° 723: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veinte (20) de Octubre del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 722 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha trece (13) de Octubre de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría (el Concejal E. Vogel llega al recinto habiendo finalizado la lectura del mismo).-----

2º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización ejecución de la obra en Plaza de la Madre, estas comisiones sugieren: autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la obra Plaza de la Madre, conforme al proyecto declarado ganador del concurso de remodelación por ordenanza N° 26/13”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para ejecutar las obras para la remodelación de la Plaza de la Madre. Considerando: Que las obras a ejecutarse se realizarán conforme al Concurso de Proyectos de Remodelación de Plaza de la Madre de la Ciudad de Puerto Rico, Resolución N° 26/13. Que resulta imperioso comenzar las obras que beneficiarán a toda la Comunidad además de constituir un paso peatonal seguro para todos los escolares de los establecimientos cercanos. Que son atribuciones del Honorable Concejo Deliberante según lo normado en Carta Orgánica Municipal, Artículo 108 inciso s) Disponer la construcción, conservación y mejora de los edificios y monumentos públicos, plazas, paseos, parques, vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 146/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra Plaza de la Madre conforme al proyecto declarado oficialmente ganador del Concurso de Proyectos de Remodelación de Plaza de la Madre Ciudad de Puerto Rico, Resolución N° 26/13. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-

3º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Ecología y Medio Ambiente y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota de referencia, en la que se plantea la posible reglamentación del Servicio de Transporte Escolar en nuestro municipio, estas comisiones sugieren Aprobar el proyecto de Ordenanza elaborado tras el debate en el recinto, basado en el Decreto Reglamentario del artículo 3 de la Ley X – N° 1 (Antes Decreto Ley 2554/57; Ley de Transporte Automotor) y según las siguientes consideraciones: - que es necesario cubrir el vacío normativo existente en dicho tema en nuestro municipio, para dar seguridad, equidad y excelencia al servicio de Transporte Escolar local. - que se requiere de una pormenorizada puntualización de cada aspecto del tema, dada la delicada tarea y alta responsabilidad de dicho servicio en aras de salvaguardar los derechos de los menores transportados”.

Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La inquietud de vecinos que prestan servicio de Transporte Escolar y el Decreto Reglamentario del artículo 3 de la Ley X - Nro. 1 (Antes Decreto Ley 2554/57) Ley de Transporte Automotor. Considerando: Que es necesario cubrir el vacío normativo existente para dar seguridad, equidad y excelencia al servicio de Transporte Escolar local. Que se requiere de una pormenorizada puntualización de cada aspecto del tema, dada la delicada tarea y alta responsabilidad de dicho servicio en aras de salvaguardar los derechos de los menores transportados. Que hay que garantizar la seguridad, higiene y confort de los educandos garantizando condiciones adecuadas de traslado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 147/16**.

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el Reglamento para Transporte Escolar cuyo texto se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza y Consta de 3 fojas compuesto por 15 artículos. Artículo 2º: Apruébase el Anexo II que forma parte integrante de la presente relacionado a especificaciones cartel identificadorio de Transporte Escolar. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese. Anexo I - ordenanza N° 147 /16: Normativa para el Transporte Escolar de la Ciudad de Puerto Rico: Artículo 1º:

El servicio público de transporte escolar, que se rige por las disposiciones de la presente normativa, consiste en el traslado exclusivo de alumnos, que se realiza desde y hacia las escuelas y/o colegios públicos y/o privados o de actividades afines, con vehículos automotores propios o contratados por ellos o los padres de los alumnos. Artículo 2º: La prestación de este servicio de transporte escolar, debe

efectuarse en forma altamente eficiente y revestir características especiales de seguridad y responsabilidad; confort, higiene y regularidad. Operara con recorridos, paradas y horarios preestablecidos, servicio puerta a puerta. Artículo 3°: A los efectos de una correcta interpretación y aplicación de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones: a) propietario: persona física o jurídica que tiene a su cargo la prestación de servicio, debiendo en ambos casos fijar domicilio legal, y en el último representante legal. El concepto de propietario incluye además el de copropietario en cuyo caso para afectar la unidad al servicio, debe presentarse por el interesado expresa conformidad de los condóminos; b) certificado de habilitación: documento que certifica que el vehículo reúne las condiciones generales requeridas por la presente normativa. Artículo 4°: La persona física o jurídica que gestione la habilitación para la explotación del servicio de transporte escolar deberá presentar la correspondiente solicitud en Mesa de Entradas de la Municipalidad, satisfaciendo los siguientes requisitos: Personas Físicas: a) Nombre y apellido, ser mayor de edad, domicilio real en la localidad de Puerto Rico y número de documento de identidad. b) Tipo de unidad o unidades a afectarse: marca, modelo, etc. c) Acreditar ser propietario de la unidad o unidades a afectarse. d) Número de CUIT. e) Verificación Técnica Vehicular. f) Seguro correspondiente. Personas Jurídicas: a) Nombre, domicilio legal en la localidad de Puerto Rico y acta de constitución de la entidad. b) Tipo de unidades a afectarse, modelo, marca y patente. c) Acreditar ser propietario de la unidad a afectarse. d) Número de CUIT. e) Verificación Técnica Vehicular. f) Seguro correspondiente. El titular del servicio será el responsable de mantener actualizada la totalidad de la documentación que exija la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), para cada vehículo. Artículo 5°: Cumplidos los requisitos de los Artículos anteriores se otorgará la respectiva habilitación, debiendo, previamente, el solicitante inscribir la unidad o unidades afectadas, a tal actividad, en esta Municipalidad, como así también deberá justificar, ante el organismo de aplicación haber contratado un seguro que cubra los riesgos vinculados con la prestación del servicio, con los usuarios y con terceros transportados y no transportados y hasta el límite legal vigente, en cada unidad en circulación. Artículo 6°: Los derechos a abonar por los habilitados para este servicio serán los que determine la Ordenanza General Impositiva Anual. Artículo 7°: Los vehículos afectados a esta modalidad de servicio no podrán tener una antigüedad superior a los quince (15) años contados desde su inscripción inicial en el Registro Nacional del Automotor. Cumplido el plazo de vida Útil de la unidad quedará automáticamente dada de baja. (Decreto Reglamentario del Artículo 3 de la Ley X Nro. 1 (Antes Decreto Ley 2554/57) Ley de Transporte Automotor Anexo I) Artículo 8°: Los vehículos deberán someterse a una revisión técnica conforme lo establece la Ley para la Verificación Técnica Obligatoria a fin de determinar el estado de funcionamiento. Artículo 9°: La habilitación de los vehículos se otorgará por el termino de un (1) año y será renovable por idéntico período siempre que satisfaga los requisitos exigidos, pudiendo, también, ser dejada sin efecto en cualquier momento si se comprobare que la unidad ha dejado de cumplir alguna de las exigencias técnicas o su documentación hubiese quedado desactualizada. Artículo 10°: Las unidades afectadas a este servicio contarán con un cartel identificatorio del mismo, conforme lo determina el Anexo II, que deben ser colocados uno a cada lado de la carrocería del vehículo en su parte media debajo de la ventanilla y otro en la parte media trasera y delantera del vehículo. Artículo 11°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, ningún vehículo afectado al servicio podrá circular si el conductor no está provisto de la siguiente documentación que acredite: a) Recibo de pago al día del patente automotor y de los derechos municipales fijados por la Ordenanza General Impositiva. b) Vigencia y recibo de pago del seguro. c) Constancia de la habilitación del vehículo. d) Identificación dominial. (Cedula Verde o Azul del vehículo) e) Licencia de conductor profesional – clase D1 o D2 según corresponda. f) Certificado de buena conducta. g) Libreta de sanidad. Artículo 12: Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad para todas las personas transportadas. Artículo 13: Las prohibiciones deben ser publicitadas por la autoridad de aplicación en los medios masivos de comunicación conforme lo considere pertinente. Quienes brinden el servicio de transporte escolar no pueden: a) Utilizar el teléfono celular b) Llevar un número de pasajeros mayor a la cantidad de asientos. c) Transportar personas paradas. d) Circular con las puertas abiertas. e) Transportar personas que no sean los docentes, familiares o participantes de la actividad, que acompañen a los menores con motivo de ella, exceptuando aquellas que cumplan una función específica. f) Fumar a bordo del vehículo en servicio. Artículo 14°: Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas según el Código Municipal de Faltas y con las multas establecidas en la Ordenanza General Impositiva, sin perjuicio de la inhabilitación provisoria o definitiva previstas. Artículo 15°: otorgase excepcional y transitoriamente a todos los vehículos ya afectados al Servicio de Transporte Escolar que excedan los requisitos del Artículo 7 un plazo de 12 (doce) meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para su adecuación a la presente

normativa. Anexo II - Ordenanza N° 147 /16: Transporte Escolar: Cartel Identificador de Transporte Escolar: Transporte Escolar. Licencia N° 01. Ciudad de Puerto Rico. Para laterales (izquierdo - derecho) Palabra "transporte escolar" mas "licencia n° 01" escrito en fuente arial, negrita, centrado superior del recuadro.Tamaño de letra "transporte escolar" 360(100mm de altura). tamaño de letra de "licencia n° 01" 320(81mm de altura).Fuente de "ciudad de puerto rico", letra arial narrow negrita y el tamaño 250 (63mm de altura). Recuadro: borde negro de 4mm de espesor con una medida de 1700mm de largo por 350mm de ancho.Fondo color naranja, modelo c:0 - m:60 - y:100 - k:0 línea separadora: con una medida de 1500mm; dejando un espacio de 100mm a cada lado, de color negro de 4mm de espesor.Frontal y posterior Palabra "transporte escolar" mas "licencia n° 01" escrito en fuente arial, negrita, centrado superior del recuadro.Tamaño de letra "transporte escolar" 230(58mm de altura). Tamaño de letra de "licencia n° 01" 200(52mm de altura). Fuente de "ciudad de puerto rico", letra arial narrow negrita y el tamaño 180 (45mm de altura) Recuadro: borde negro de 4mm de espesor con una medida de 1100mm de largo por 250mm de ancho.Fondo color naranja, modelo c:0 - m:60 - y:100 - k:0 Línea separadora: con una medida de 900mm; dejando un espacio de 100mm a cada lado, de color negro de 4mm de espesor.-----

4º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Rectora y Profesor de Francés de la Escuela Normal Superior N° 3 en la que solicitan colaboración para el XI Encuentro de Profesores y Estudiantes de Francés, esta comisión sugiere: autorizar una erogación de hasta 2.040 (dos mil cuarenta pesos) para la compra de cuatro cajas de pollo”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por Rectora de la Escuela Normal Superior N° 3 de esta ciudad, Prof. Gladis Botz y Profesor Sergio E. González, en la cual solicitan colaboración para el almuerzo de camaradería que se ofrecerá en el “XI Encuentro Provincial de Alumnos y Profesores de Francés” que se realizará el día 28 de octubre del corriente año en las instalaciones de dicha institución. Que en esta oportunidad participarán alumnos y profesores de la provincia de instituciones públicas y privadas, así como jóvenes estudiantes del profesorado de francés de la Provincia de Corrientes. Que en este encuentro jóvenes que estudian francés comparten vivencias, disfrutan de nuestro paisaje y cultura, realizando un intercambio educativo-lingüístico. Que se estima conveniente contribuir con parte de lo solicitado para el almuerzo de dicho evento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 148/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 2.040.- (Pesos Dos mil cuarenta) destinada a solventar gastos de almuerzo que se brindará en el “XI Encuentro Provincial de Alumnos y Profesores de Francés” a realizarse el día 28 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la Escuela Normal Superior N° 3 de esta ciudad. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dicha erogación. Artículo 3º Registrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por Padres y Docentes de la Escuela de Gimnasia Rítmica Deportiva Puerto Rico en la que solicitan ayuda económica para participar en el Torneo Federativo Nacional en la provincia de Córdoba, esta comisión sugiere: otorgar una ayuda económica de 10.000 (pesos diez mil) para el traslado”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Equipo de Profesoras y Grupo de Padres de gimnastas de la Escuela de Gimnasia Rítmica Deportiva “Puerto Rico” de la Prof. Alejandra Vanesa Scherf, solicitando apoyo económico para participación en el Torneo Nacional Federativo de dicha disciplina, y; Considerando: Que el Torneo se realizará en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, desde el 2 al 5 de Noviembre del corriente año. Que en este evento deportivo participarán las cuatro mejores gimnastas individuales y conjuntos clasificadas en cada categoría de cada Federación, es decir, las gimnastas mejor posicionadas de todo el país buscando el ranking final nacional 2016 en estos niveles. Que la delegación local está conformada por 11 gimnastas de diferentes edades, que viajaran junto a otras veinte gimnastas más de la provincia. La solicitud de colaboración económica se extiende para cubrir los gastos de inscripción, traslados, alojamiento, comidas, seguro, trajes de competencia, elementos de competición de gimnastas de bajos recursos que tienen buenos rendimientos deportivos. Que se estima conveniente contribuir con parte de lo requerido. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 149/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$10.000 (Pesos Diez Mil), destinada a cubrir gastos de participación y traslado de Gimnastas de la Escuela de Gimnasia Rítmica Deportiva “Puerto Rico” que participarán en el Torneo Federativo a realizarse en la

ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, desde el 2 al 5 de Noviembre del corriente año. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Fundación Siglo XXI en la que solicita se declare de Interés Municipal el torneo Internacional de basquetbol categoría U15 y solicita ayuda económica para el evento, esta comisión sugiere: - Declarar de Interés Municipal el Torneo Internacional de basquetbol categoría U15. - Desestimar el pedido de ayuda económica por los antecedentes de ayudas otorgados a la Fundación Siglo XXI en la Ordenanza N° 18/16”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por integrantes de la Fundación Siglo XXI, solicitando se declare de Interés Municipal el Torneo Internacional de Basquetbol de categoría U15 y; Considerando: Que dicho Torneo se realizará del 3 al 6 de Noviembre del corriente año en las instalaciones del Polideportivo del Instituto San Albero Magno. Que se denominará Torneo “Aniversario de Puerto Rico”. Que contarán con la participación de Clubes de nuestro país: El Coatí (Eldorado), Papel Misionero (Capioví), Siglo XXI (Puerto Rico), Vialidad Provincial (Formosa), Colonia Unidas de Paraguay, y de Brasil: Sociedad de Thalia y Círculo Militar (Curitiba) y A.A.B. Joinville (Joinville). Que la Escuela de Básquetbol Siglo XXI es una Institución que viene trabajando ininterrumpidamente los últimos 29 años y donde han surgido valores deportivos que se han destacado no solo en el orden Provincial sino también a nivel Nacional, que actualmente concurren aproximadamente 65 niños, jóvenes y adultos a las prácticas de dicho deporte. Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante destaque y apoye este tipo de eventos y su desarrollo local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 46/16**. Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal, el Torneo Internacional de Basquetbol de categoría U15, denominado “Aniversario de Puerto Rico”, a realizarse del 3 al 6 de Noviembre del corriente año en las instalaciones del Polideportivo del Instituto San Albero Magno de nuestra ciudad, organizado por la Fundación Siglo XXI. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota de integrantes de la Fundación Siglo XXI de nuestra ciudad, en la que solicitan ayuda económica para cubrir gastos de Uso de Instalaciones del Polideportivo del Instituto San Alberto Magno. Que se encuentran abocados a la realización del Torneo Internacional de Basquetbol de categoría U15 que se desarrollará en nuestra ciudad los días 3,4,5 y 6 de Noviembre del corriente año. Que es decisión de este Concejo, una vez evaluadas, consentir las solicitudes de ayuda económica, a cada Institución, Organismo o solicitante una vez al año. Que por Ordenanza N° 18/16 de fecha 31 de Marzo de 2016 se ha otorgado a dicho Instituto una importante ayuda económica, por las razones expuestas, es criterio de este Honorable Concejo Deliberante no acceder a la presente solicitud. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 29/16**. Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por la Fundación Siglo XXI respecto de ayuda económica para cubrir gastos de uso de la instalaciones del Polideportivo del Instituto San Alberto Magno, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al tema de referencia, en la que se plantea el corte de calles en las inmediaciones del edificio municipal y de la Iglesia S. Alberto Magno para la realización de la 9º fecha del Campeonato Misionero de Karting en Pista –los días 13 y 14 de noviembre del corriente-, estas comisiones sugieren Aprobar lo solicitado, basadas en las siguientes consideraciones: - que ya existen antecedentes de realización en dicha zona urbana para el mismo tipo de actividad, autorizados oportunamente por este Cuerpo, con buenos resultados para el esparcimiento y relieve organizacional de Puerto Rico. - que esta 9º fecha utilizaría un circuito que comprende las calles Pío XII, P. Lasberg, Av. S Martín, Verbo Divino y Pionero A Seewald, con sus correspondientes cortes y espacios previstos para estacionamientos. - que la logística y seguridad prevista para el evento apunta a garantizar la protección de participantes y público, con la colaboración de diversas instituciones locales y áreas municipales”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión de Moto Club Puerto Rico, solicitando autorización para utilizar espacios públicos de esta Ciudad, durante los días Sábado 12 y Domingo 13 de Noviembre de 2016, donde pretenden desarrollar la 9º Fecha del Campeonato

Misionero de Karting en Pista. Que será fiscalizado por la FEMAD (Federación Misionera de Automovilismo Deportivo) y es organizada por el Moto Club Puerto Rico. Que dicho evento se desarrollará en zonas y calles aledañas a la municipalidad y la parroquia local, comprendiendo sectores de la Avenida San Martín (trayecto frente a la municipalidad), trayecto de calle Pionero Seewald por el lateral del Salón de Cultura, pasando por calle Verbo Divino hasta calle Pío XII, bajando por ésta hasta la calle Padre Lassberg para volver hacia la Avenida San Martín esquina P. Lassberg. Que la logística y seguridad prevista para el evento apunta a garantizar la protección de participantes y público, con la colaboración de diversas instituciones locales y áreas municipales. Que, por tratarse de la vía pública se hace necesario establecer las condiciones necesarias para su utilización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 150/16**. Artículo 1°: Autorízase a la Comisión de Moto Club Puerto Rico, Personería Jurídica A-760, a utilizar zonas y calles aledañas a la Municipalidad de Puerto Rico y Parroquia San Alberto Magno, comprendiendo sectores de la Avenida San Martín (trayecto frente a la municipalidad), trayecto de calle Pionero Seewald por el lateral del Salón de Cultura, pasando por calle Verbo Divino hasta calle Pío XII, bajando por ésta hasta la calle Padre Lassberg para volver hacia la Avenida San Martín esquina P. Lassberg de esta ciudad, durante los días Sábado 12 de Noviembre, a partir de las 12:00 hs. hasta las 18:00 hs. y Domingo 13 de Noviembre de 2016 desde las 09:00 hs. hasta las 17:00 hs., destinado al desarrollo de la 9° Fecha del Campeonato Misionero de Karting en Pista, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Como organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos; b) Se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los competidores y del público asistente, además de la custodia policial requerida para este tipo de evento; c) Efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. d) La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo. Artículo 2°: Autorízase a la Comisión de Moto Club Puerto Rico, Personería Jurídica A-760, a realizar la clausura (con la respectiva señalización) de calles afectas para tal fin, de acuerdo a las mismas condiciones establecidas en el artículo 1°. Artículo 3°: Los organizadores serán responsables de que los participantes y espectadores estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Moto Club Puerto Rico, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico invitando a participar de la presentación del Primer Camión Cisterna (Caravana). Viernes 21 de Octubre- 18:30 hs.- Salida desde Cuartel de Bomberos Voluntarios. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2°) Nota de integrantes de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín solicitando se le conceda reunión de trabajo. (Parque Industrial de la Ciudad de Puerto Rico). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín.-----

3°) Nota de Secretario General de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), Regional VIII, Mnes., Sr. Carlos E. Castro, solicitando se Declare de Interés Municipal la “VI Jornada Provincial de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Secretario General de Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), Regional VIII, Misiones, Sr. Carlos E. Castro, solicitando se Declare de Interés Municipal la VI Jornada Provincial de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional, y; Considerando: Que dicha Jornada se realizará el día 21 de octubre del corriente año en el Complejo Deportivo Municipal de esta ciudad y en la E.P.E.T. N° 10. Que está organizada conjuntamente entre la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica y los docentes y directivos de la E.P.E.T. N° 10. Que estará destinada a docentes, directivos, supervisores, maestros de taller e instructores de la educación técnica media, superior y centros de formación profesional. Que tiene por objetivo generar un espacio propicio para la reflexión y el intercambio de experiencias, que permitirá una revisión tendiente a la reconstrucción curricular de estas modalidades, con el fin de fortalecerlas y consolidarlas para dar respuesta a los requerimientos de la demanda actual y futura en pos del crecimiento de nuestra provincia. Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante destaque y apoye este tipo de eventos y su desarrollo local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 47/16**. Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal, la VI Jornada Provincial de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional, a realizarse el día 21 de octubre del corriente año, en el Complejo

Deportivo Municipal y en la E.P.E.T. N° 10 de esta ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Nota de Director del Ballet “Raíces Nuevas” de El Alcázar, Sr. Raul Adorno Baldo, invitando al Ballet Municipal Puerto Rico a participar del 7° Festival Provincial de “Raíces y sus Tradiciones”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-

5°) Nota de Vicedirectora de la Escuela Normal Superior N° 3, Lic. Prof. Ana María Heck, solicitando se Declare de Interés Municipal el Proyecto “Caminando la Inclusión”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Profesoras y Vicedirectora de Escuela Normal Superior N°3, informando puesta en marcha de un proyecto denominado “Caminando la Inclusión”, y; Considerando: Que la finalidad de este proyecto es sumar actividades enmarcadas en el “Mes de la Educación Especial”, que se conmemora en Octubre y en el 40° Aniversario del Instituto Superior de Formación Docente (ISFD). Que además pretenden promocionar una cultura inclusiva, con la participación de los estudiantes del Instituto y la coordinación de los profesores y directivos y seguir reflexionando y promoviendo cambios en las prácticas educativas y socio-comunitarias e incorporar nuevas propuestas y desafíos que posibiliten saltar las distintas barreras existentes que excluyen y segregan. Que abarca una caminata abierta a toda la comunidad, desde la Avenida San Martín y Urquiza hasta el Paseo Mi Solar donde realizarán exposición de trabajos realizados en las distintas cátedras por alumnos de ambos profesorados: Prof. en Educación Especial y Prof. en Educación Primaria, presentación de audiovisuales del concurso “Un Minuto por la Cultura Inclusiva” y el cierre con números artísticos. Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante destaque y apoye este tipo de eventos y su desarrollo local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante - por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 48/16**. Artículo 1°: Declarase de Interés Municipal, el proyecto denominado “Caminando la Inclusión”, organizado por el Instituto de Formación Docente de la Escuela Normal Superior N° 3 de esta ciudad, a desarrollarse el día 28 de octubre del corriente año, en el marco del Mes de la Educación Especial. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Convenio entre Ministerio de Ecología de la Prov. de Misiones y Municipio de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

7°) Nota de Organizadores de Primeras Jornadas sobre Cannabis Medicinal de la Prov. de Misiones, solicitando ayuda económica para dicho evento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

8°) Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 15/16 (castración gratuita de perros y gatos). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

9°) Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 16/16 (refacciones edilicias en Oficina del Registro de las Personas). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

10°) Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 17/16 (espacio para la juventud). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Publicas.-----

11°) Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 18/16 (diversificar oferta de prácticas deportivas en clases de Educación Física). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Presidente del Consejo Gral de Educación, al Supervisor de Educación Física (Zona Norte) y al Director de Educación Física de la Provincia.-----

12°) Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 19/16 (Programa Municipal de Talleres de Música). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: La Comunicación N° 19/16 del Concejo Deliberante Juvenil, sancionada el 11 de Octubre del corriente año, sobre implementación de Talleres de Música, y; Considerando: Que la música y el arte son actividades culturales que unen a la comunidad educativa y a los estudiantes secundarios. Que la implementación de talleres de música, dan la oportunidad de desarrollar las habilidades de jóvenes, a través de una actividad sana. Que la formación de bandas musicales de cualquier tipo, fomentan el trabajo colectivo y aumenta la responsabilidad y apoyo mutuo. Que se recomienda que dichos talleres se realicen en horario extraescolar pero dentro de las instituciones educativas, formando grupos musicales o bandas de diversos estilos musicales, las cuales representarán a su institución en los “Inter-Bandas”. Que el Art. N° 48 de la Carta Orgánica Municipal dice: “El Municipio promoverá toda actividad creadora y garantizará la libre expresión artística. Facilitará el acceso a los bienes culturales (...). Creará espacios culturales, impulsará la formación

artística y artesanal, promoverá la capacitación profesional de los agentes culturales. Valorará y difundirá las manifestaciones de la cultura popular, contemplará la participación de sus integrantes y entidades en el diseño y evolución de la política cultural (...). Estimulará e integrará sus manifestaciones más características con las propias de la región., del país y del mundo... Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 21/16**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, implemente un programa municipal de "Talleres de música", en escuelas secundarias de la ciudad de Puerto Rico. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

13º) Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 09/16 (Modificación de Ordenanza N° 160/14-C.D.J.). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

14º) Nota del Concejo Deliberante Juvenil sobre estado de Nueva Terminal de Ómnibus. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención del Concejal I.J. Duarte) la siguiente Comunicación: Visto: La nota presentada por el Concejo Deliberante Juvenil solicitando información sobre el estado actual de la futura Terminal de Ómnibus ubicada sobre Avenida José Alejo Rauber de esta ciudad, y; Considerando: Que hasta el momento, luego del inicio de esta obra, no se ha finalizado la construcción del edificio y demás estructuras necesarias para que funcione como Terminal de Ómnibus este espacio. Que se realizan trabajos de mantenimiento, resguardo y mejoras en la obra. Que la comunidad manifiesta su interés por saber de los avances de la misma. Que por lo expuesto se hace necesario informar a toda la sociedad acerca de este proyecto. Que a la fecha este Cuerpo Deliberativo no cuenta con información precisa y detallada del estado actual de la nueva terminal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 22/16**. Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal eleve a este Honorable Concejo Deliberante, información sobre el estado actual de la futura Terminal de Ómnibus ubicada sobre Avenida José Alejo Rauber de esta ciudad. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

15º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio de Colaboración Recíproca entre Sociedad del Conocimiento S.A.P.E.M. y Municipalidad de Puerto Rico para su ratificación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

16º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por Ingeniero en Electrónica, Matías Morawicki, solicitando apoyo económico para realización de proyecto piloto en el marco del Programa Semilleros de Servicios Basados en Conocimiento (SBC). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por Ingeniero en Electrónica Matías Morawicki, en representación del grupo de trabajo del Programa Semilleros de Servicios Basados en Conocimiento de Puerto Rico, solicitando apoyo económico para realización del mismo, y; Considerando: Que el Ministerio de Industria de Misiones está coordinando la creación del Cluster de Servicios Basados en Conocimiento (SBC) de alcance provincial. Que una limitante importante en todo el país es la falta de recursos humanos formados para trabajar en el desarrollo de software y la producción de contenidos audiovisuales. Que con el fin de promover las orientaciones vocacionales de los adolescentes y jóvenes de Misiones, es que se genera la propuesta del Programa Creación de Recursos Humanos SBC. Que dicho programa contempla 2 proyectos pilotos propuestos para realizarse en esta ciudad, uno en área de producción audiovisual y uno en el área de desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles. Que se realizará con docentes y profesionales de esta localidad y tendrá el fin de evaluar la metodología para implementarla en toda la Provincia de Misiones en el año 2017. Que cuentan con el acompañamiento de organismos públicos provinciales y nacionales y de los sectores académicos que tienen competencia en estas disciplinas. Que el costo total de la propuesta es de \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil) y han logrado el apoyo de dos tercios por parte de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios LGSM y de la Cooperativa Luz y Fuerza LGSM, por lo que solicitan el aporte del fondo faltante (\$15.000.-) para poder continuar con la planificación propuesta. Que este cuerpo estima conveniente contribuir con lo requerido. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 151/16**. Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$15.000 (Pesos Quince Mil), destinada a cubrir parte de los gastos del Programa Semilleros de Servicios Basados en Conocimiento (SBC) coordinado por el Ministerio de Industria de Misiones. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º:

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

17º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización para ocupación de espacio público en la Reserva Municipal Monte Seguí (Comunidad Indígena Mby'a de "Yvyra Poty"). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

18º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre reductor de velocidad: Lomo de Burro Modular. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

19º) Proyecto de Ordenanza del Concejal O.E. Gillij (U.C.R.) sobre clasificación de residuos. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

20º) Invitaciones Personales a actividades del Cronograma del Mes del 97º Aniversario de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

El Vicepresidente de este Honorable Concejo Deliberante, Concejal Hugo N. Wolfart, manifiesta su reconocimiento a vecinos de este Municipio, quien en vida fueran Sr. Roberto Taira, Sra. Maria Amalia Cussigha de Moreno y Sra. Francisca Orue de Riquelme.

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 23:20 hs.-

COPY